

Alcaldes mayores, y en dicho tiempo diuina con las dhas ciudades
necesarias para lo concerniente que ocurre Y era
que al puyon en Arundom. el Don de uilla por
tiempo de quatro años hauiendo representado qualquier
por las dhas condiciones para su nombramiento a saber

Reloxero) Reeleccion y Nombraion para que uida el Relox.
de uilla a Joseph Gimenez mayor Vizca de uilla
y le den los dos mil duros de bal al año que sea de
contas de San Juan de Junio y para el de Alcaldes a
Juan, marz, y omnia y sele de los años umbra de

Soldados) Seauite unte Ayuntamiento, seauite una horden de
chadapou de Capitan Gual del Reyno de Balu
ria y dize, por la que se bune y bune a establecer
a uilla a el quartel un eiquadron del Regim. de
Caballeria de Estumadura, y bíta por la uilla a un
lo que los comitarios de guerra hagan y conozca
el quartel, y se componga y aiee de lo de lo ne
zarios, y se despache libram. contra los Regios
y mediante no tener la Prohibicion de Pasapaso
que se puestas a el cuba de punto al Probidu
ria para que la tropa este bien abastida

